

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0123-2019-INIA-OA

Lima, 14 AGO. 2019

VISTOS:

El memorando N° 1262-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-PI2276656-DDTA/DG de fecha 31 de julio 2019 de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario 05-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2276656/R, el Informe Técnico N° 221-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 2 de agosto 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 140-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 09 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-INIA-OA de fecha 18 de enero de 2019, el Director General de la Oficina de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

Que, el numeral 15.2 artículo 15 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y sus modificatorias, prescribe que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, conforme al artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 02-2019-OSCE/RD Plan Anual de Contrataciones, dispone que: "7.6.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o Excluir contrataciones. 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC 7.6.3 (...) en ese sentido el PAC modificada debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere (...)

Que, mediante Resolución Directoral N° 38-2019-INIA-OA de fecha 11 de abril 2019, se aprobó la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 66-2019-INIA-OA de fecha 11 de abril 2019, se aprobó la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 92-2019-INIA-OA de fecha 28 de junio 2019 se aprobó la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2019-INIA-OA de fecha 13 de agosto 2019 se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019.

Que, en fecha 27 de junio 2019 la entidad publico en la plataforma del SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2019-INIA "Servicio de Especialista en transferencia de tecnología en la EE Perla del VRAEM – 2da convocatoria"

Que, en fecha 09 de julio/2019 el Órgano Encargado de las Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA encargada de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2019-INIA "Servicio de Especialista en transferencia de tecnología en la EE Perla del VRAEM – 2da convocatoria" procedió en "Declarar Desierto" el citado proceso de contratación siendo de que no existieron postores al proceso.

Que, la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 188-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA comunica a la Oficina de Administración la declaratoria de Desierto, indicando algunas gestiones que se llevaron a cabo posterior al evento descrito, del mismo modo solicita que se consulte con el área usuaria Dirección General de Desarrollo Tecnológico Agrario, si persistirá la necesidad del servicio a contratar a razón de proseguir con la convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 1262-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-PI2276656-DDTA-DG la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario remite las "Términos de Referencia Modificadas", las mismas que fueron dispuestas con el Informe Técnico N° 05-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2276656/R;

Que, a través del Informe N° 221-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA la Unidad de Abastecimiento indica que al haber desaparecido la necesidad inicial de contratar el servicio, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, se ha configurado una causal de cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2019-INIA "Servicio de Especialista en transferencia de tecnología en la EE Perla del VRAEM – 2da convocatoria", conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0123 - 2019 - INIA - OA

Que, el artículo 30 de la Ley señala que *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento"*;

Que, según la Opinión N° 052-2019/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, respecto de la declaratoria de desierto y la modificación del requerimiento por parte del área usuaria, señala: (...) *Para realizar la segunda convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, NO es posible ajustar ningún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto NO se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento. No obstante lo anterior, considerando que el área usuaria de la Entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos en atención a la finalidad pública que subyace a la contratación, es posible que, con posterioridad a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierta la existencia de una "Nueva Necesidad" a ser atendida mediante otra contratación de prestaciones con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, en cuyo caso correspondería que se convoque un "Nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento (...)"*;

Que, de lo anterior la Oficina de Asesoría Jurídico a través del Informe Legal N° 140-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ concluye en señalar lo siguiente, numeral 5.2 resulta viable modificar el plan de contrataciones del instituto nacional de innovación agraria, a fin de excluir un (01) proceso de selección adjudicación simplificada n° 01-2019-INIA "Servicio de especialista en transferencia de tecnología en la EE Perla del VRAEM – 2da convocatoria";

Que, en tal sentido resulta necesario proceder con la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cuya ejecución corresponde al ejercicio fiscal 2019, a fin de excluir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2019-INIA "Servicio de Especialista en transferencia de tecnología en la EE Perla del VRAEM – 2da convocatoria";

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2019-INIA de fecha 07 de febrero 2019, el titular del pliego delego en el Director (a) General de la Oficina de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como sus modificatorias.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado con el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0027-2019-NIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria correspondiente al presente año fiscal, a fin de EXCLUIR 01 procedimiento de selección cuyo detalle se consigna en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la primera resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, así como en el portal web de la Entidad (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

14 AGO. 2019

Dr.
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA

EXCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2019

0018972-INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

C) SIGLAS :

B) AÑO :

D) UNIDAD EJECUTORA :

E) RUC :

UNIDAD EJECUTORA N° 001 SEDE CENTRAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

F) PLIEGO :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

2019

2018187244

2018187244

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

H) PARA GENERAR EL ARCHIVO XML PARA EL SEACE PRECIONE CTRL + F EN LAS COLUMNAS CON ENCABEZADO AZUL PRESIONE CTRL + H PARA OBTENER AYUDA

N.º	Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º DE ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE DEFENSA PROVINCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES
11	Unico	0 - Por la Entidad		2 - Por procedimiento de selección	271 Adjudicación Simplificada	1 - servicios		0 - NO	Servicio de especialista en transferencia de tecnología en la EE Perla del VRAEM - 2da convocatoria	\$51317/0000315376	servicio	1	1 - Soles		42,000.00	08 00 00 10 00	00	3 - abril	24 -	Procedimiento	



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

